6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2025-10292 *Decreto 85/2025, de 4 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención de ayudas complementarias a las movilidades de alumnado Erasmus+ de Formación Profesional de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización del módulo de prácticas de Formación en Centros de Trabajo en empresas de la Unión Europea en periodo extraordinario de septiembre a diciembre de 2025.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Programa Erasmus+, es el programa de la Unión Europea en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud y el deporte para el período 2021-2027. El objetivo general del programa es apoyar, a través del aprendizaje permanente, el desarrollo educativo, profesional y personal de las personas en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud y el deporte, dentro de Europa y fuera de su territorio, contribuyendo así al crecimiento sostenible, al empleo de calidad y a la cohesión social, además de a impulsar la innovación y a fortalecer la identidad europea y la ciudadanía activa.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades impulsa en los centros sostenidos con fondos públicos que disponen de la Carta Europea de Educación Superior (carta ECHE) y que imparten enseñanzas de Formación Profesional de grado superior, las prácticas correspondientes al módulo de Formación en Centros de Trabajo en países de la Unión Europea y obtener así el reconocimiento y la acreditación de toda la formación con el fin de:

a) Mejorar sus actitudes, sus aptitudes lingüísticas y culturales y sus competencias profesionales, así como sus competencias transversales relativas a las nuevas tecnologías.

b) Aumentar su motivación, mediante el aprendizaje en alternancia con el trabajo en otro país, con vistas a aumentar las posibilidades de empleo y mejorar la inserción profesional.?

c) Crear unas condiciones adecuadas, en los diferentes entornos, especialmente en el lugar de trabajo.

Desde la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente se apuesta por la excelencia de los centros educativos en Cantabria y se ha trasladado a los centros sostenidos con fondos públicos de Cantabria que poseen la Carta ECHE (que habilita para participar en Proyectos Erasmus en educación superior) la propuesta de desarrollar individualmente sus propios proyectos Erasmus+ ya que se considera que es la mejor vía para gestionar de manera eficaz y dinámica las movilidades en relación con las características socioculturales de los centros y las necesidades de su alumnado.

El alumnado de Formación Profesional de grado superior beneficiario de una beca del programa Erasmus+ recibe una ayuda cuya cuantía es insuficiente en movilidades de larga duración, para hacer frente a los costes que supone la realización de prácticas en empresas de la Unión Europea, lo que justifica que la consejería competente en materia de educación estime oportuno dotar al alumnado de Formación Profesional de grado superior, beneficiario de una beca del programa Erasmus+ en movilidades de larga duración, con una ayuda complementaria para incentivar su participación en proyectos de movilidad europeos, haciendo realidad el principio de igualdad de oportunidades en la Comunidad de Cantabria.

CVE-2025-10292

El artículo 22.3c de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, establece la posibilidad de conceder de forma directa, con carácter excepcional, subvenciones que acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública.

Concurren pues, razones de interés público y social para, en este ejercicio, y con financiación pública, atender y paliar los costes adicionales y extraordinarios en los que incurre el alumnado de Formación Profesional de grado superior en movilidades de larga duración que realiza el módulo de Formación en Centros de Trabajo en empresas de países de la Unión Europea.

En este caso, las características especiales que cumplen los centros educativos sostenidos con fondos públicos poseedores de la Carta ECHE que les permite participar en proyectos Erasmus+ y que no cumplen el resto de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el alumnado de dichos centros que ha resultado beneficiario de una ayuda Erasmus+, justifica la modalidad de subvención mediante concesión directa, en tanto en cuanto hace inexistente la concurrencia competitiva. La universalidad con que se proyecta la ayuda hace imprescindible configurarla de tal forma que se conceda directamente, sin existir competencia por el crédito.

Dado el objeto específico, el complemento de una subvención europea ya concedida por la Comisión Europea a través del Servicio Español Para la Internacionalización de la Educación, SEPIE, y la necesidad de garantizar las condiciones necesarias que permitan al alumnado Erasmus+ de Formación Profesional de grado superior la realización de las prácticas en las empresas europeas se hace necesario una concesión directa, no procediendo una convocatoria pública.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.2, 22.3c y 29 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria a propuesta del consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de diciembre de 2025,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención en periodo extraordinario de septiembre a diciembre de 2025 de ayuda complementaria a la subvención que ha sido concedida al alumnado de:

a) Centros públicos de Formación Profesional de Cantabria de grado superior en movilidades de larga duración, que realiza el módulo de prácticas de Formación en Centros de Trabajo en empresas de la Unión Europea en periodo extraordinario de septiembre a diciembre de 2025 que complemente la subvención recibida por parte de la Comisión Europea.

b) Centros, sostenidos con fondos públicos, de Formación Profesional de Cantabria en aquellos ciclos formativos de grado superior que no tengan carácter privado, en movilidades de larga duración, que realiza el módulo de prácticas de Formación en Centros de Trabajo en empresas de la Unión Europea en periodo extraordinario de septiembre a diciembre de 2025 que complemente la subvención recibida por parte de la Comisión Europea.

Siendo una subvención de carácter excepcional atendiendo a las especiales características de los beneficiarios, lo que hace inexistente la concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 22.3c), segundo párrafo, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La cuantía total de la subvención concedida se destina a cubrir el incremento de los costes que se deriva de la realización del módulo de prácticas de Formación en Centros de

CVE-2025-10292

Trabajo en empresas de la Unión Europea del alumnado Erasmus+ de grado superior desde un periodo mínimo de 60 días hasta un periodo máximo de 90 días. Las actuaciones financiadas con arreglo a lo que se dispone en este Decreto, comprenden las realizadas desde el 10 de septiembre de 2025 hasta el 30 de diciembre de 2025.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico al que se sujetan las subvenciones previstas en el presente Decreto es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en tanto que es legislación básica, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Asimismo, habrá que atender a lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025.

Artículo 3. Compatibilidad.

Las subvenciones concedidas al amparo de este Decreto serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de las mismas no sea de tal cuantía, que aislado o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de las actividades subvencionadas.

Artículo 4. Beneficiarios, requisitos y obligaciones.

1. Las personas beneficiarias de la subvención deberán ser el alumnado de Formación Profesional de grado superior en movilidades de larga duración de:

a) Centros públicos de Formación Profesional de Cantabria de grado superior en el marco del programa Erasmus+, Acción Clave1: Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje para realizar el módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) en empresas de la Unión Europea en el curso escolar 2024-2025.

b) Centros, sostenidos con fondos públicos, de Formación Profesional de Cantabria en ciclos formativos de grado superior que no tengan carácter privado, en el marco del programa Erasmus+, Acción Clave1: Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje para realizar el módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) en empresas de la Unión Europea en el curso escolar 2024-2025.

2. Las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 12 y con las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y ser beneficiario de la subvención Erasmus+ concedida por la Comisión Europea a través del Servicio Español Para la Internacionalización de la Educación, SEPIE.

Artículo 5. Cuantía y financiación.

1. El importe se financiará conforme establece la Ley de Cantabria 2/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025 con cargo a la aplicación 2025.09.05.324A.484.

De ser necesario incrementar la dotación se tramitará, en su caso, el correspondiente expediente de modificación presupuestaria para atender el pago de estas subvenciones.

2. La subvención se distribuye entre el alumnado de forma individualizada de acuerdo con lo dispuesto en la tabla que se muestra a continuación:

CVE-2025-10292

PAÍSES DE GRUPO 1 Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos y Suecia.	18,20 € al día
PAÍSES DE GRUPO 2 Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Grecia, Letonia, Malta y Portugal.	16,00 € al día
PAÍSES DE GRUPO 3 Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia y Turquía.	14,30 € al día

3. Esta subvención es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Social Europeo+.

Artículo 6. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

1. El alumnado beneficiario de una subvención Erasmus+ de centros de Formación Profesional sostenidos con fondos públicos podrá presentar la solicitud de la subvención dirigida al titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades mediante impreso normalizado que figura como Anexo I del presente Decreto. Si el alumnado se encontrara en el país de destino en el momento en que se publique este Decreto, podrá autorizar a la persona física que considere para la tramitación de la solicitud.

2. El modelo de impreso estará disponible en la sección "Anuncios y Convocatorias" de la página web www.educantabria.es.

3. La solicitud que figura como Anexo I en el presente Decreto se presentará en el Registro de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (calle Río de la Pila 13, planta baja en Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse a través del Registro Electrónico General (REC) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria cuya dirección electrónica es "sede.cantabria.es".

4. El plazo para la presentación de solicitud de subvención, debidamente cumplimentada y firmada, será de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria.

5. Cada solicitud deberá incluir la siguiente documentación:

a) Solicitud de subvención debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante según el modelo del Anexo I que se adjunta al presente Decreto.

b) Aportación del certificado de Titularidad de la cuenta bancaria (IBAN) del alumno/alumna y del número de cuenta.

c) Presentación del documento, "Acuerdo de aprendizaje: movilidad de estudiantes para prácticas", (Learning Agreement: student mobility for traineeships), cuyas fechas deberán estar comprendidas dentro de lo establecido en el artículo 1.2 del mismo, debidamente cumplimentado y firmado por todas las partes.

d) La solicitud incluye una declaración responsable sobre:

CVE-2025-10292

1º La veracidad de cuantos datos figuran en ella y, en su caso, de la documentación adjunta, y que esta última es fiel copia de los originales.

2º El conocimiento, la aceptación y el compromiso de cumplimiento de las bases reguladoras y de la presente convocatoria.

3º El cumplimiento de los requisitos exigidos.

4º No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5º Ser titular de la cuenta bancaria cuyo código IBAN se consigne, con objeto de recibir la ayuda en caso de obtener la condición de persona beneficiaria.

El órgano gestor recabará los datos de identificación personal de la persona solicitante y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados o que puedan ser expedidos por la propia Administración o que obren en sus archivos o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

El interesado deberá autorizar de forma expresa a que la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente recabe a través de medios telemáticos los certificados emitidos por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T) que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en caso contrario deberá aportar los citados documentos. De la misma manera se procederá con los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.).

La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente recabará por medios telemáticos los certificados de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar que el solicitante está al corriente de sus obligaciones con este organismo. En el caso de que el interesado se oponga a esta consulta, deberán aportar certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de la inscripción o, en su caso, afiliación y alta, y de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones se concederán de forma directa, de acuerdo con lo previsto en los artículos 22.3c) y 29.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en las bases reguladoras contenidas en el presente decreto.

2. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará a instancia de parte, en virtud de las solicitudes que formulen los interesados.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. Los centros educativos remitirán en el plazo de 10 días a contar desde la publicación del presente decreto, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente un certificado emitido por el secretario/a del centro con el Vº Bº del representante legal de la organización de envío en el que figure una relación nominal ordenada alfabéticamente, que incluirá todo el alumnado solicitante de ayudas de su centro que cumplen los requisitos especificados en el presente Decreto para obtener la condición de personas beneficiarias, el país de destino y las fechas de la movilidad.

CVE-2025-10292

2. Recibidas las solicitudes, el Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente instruirá el procedimiento, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos y, en su caso, requiriendo a los solicitantes para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en ella, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

3. El órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario de la subvención y emitirá un informe al respecto, que servirá de base para la propuesta de resolución.

Artículo 9. Resolución y recursos.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, el órgano competente para la concesión de las subvenciones será el consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades.

2. La resolución, que habrá de ser motivada, determinará el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa y motivada, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, así como en la página web www.educantabria.com.

4. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

5. Contra la resolución que se adopte, que agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades en el plazo de un mes, o ser directamente impugnada ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado en ambos casos a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria.

6. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria se remitirá, en los términos indicados en el artículo 19, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información sobre las bases reguladoras de la subvención, convocatorias, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, resoluciones de concesión, identificación de las personas beneficiarias, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegro y sanciones impuestas.

7. La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades deberá facilitar a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a efectos de cumplimiento de la normativa comunitaria, de transparencia y con fines estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones que se concedan al amparo del presente decreto, en los términos previstos en el artículo 19 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

CVE-2025-10292

Artículo 10. Pago y régimen de justificación.

1. El abono de las subvenciones se hará efectivo en un único pago una vez haya sido publicada la correspondiente resolución de concesión.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto los beneficiarios no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

3. La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación del documento, "Acuerdo de aprendizaje: movilidad de estudiantes para prácticas", (Learning Agreement: student mobility for traineeships), cuyas fechas deberán estar comprendidas dentro de lo establecido en el artículo 1.2 del mismo, debidamente cumplimentado y firmado por todas las partes, que el beneficiario presentará junto con la solicitud y en la forma prevista en el artículo 6 del presente decreto.

Artículo 11. Revocación y reintegro de subvenciones. Régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

3. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de diciembre de 2025.

La presidenta del Gobierno de Cantabria,

Mª José Sáenz de Buruaga.

El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades,

Sergio Silva Fernández.

CVE-2025-10292

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA COMPLEMENTARIA A LA SUBVENCIÓN ERASMUS+
CURSO 2024-2025

Datos del solicitante						
DNI/NIE	Nombre	Apellidos				
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	CP	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico		

Datos del centro educativo	
Nombre del centro	Localidad

Declaración responsable

☐ Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

☐ Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y de la presente convocatoria.

☐ Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de los requisitos exigidos.

☐ No estoy incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Los datos bancarios son los siguientes (IBAN):																													

Se acompaña la siguiente documentación:

TIPO DE DOCUMENTO	CONSULTA POR LA ADMINISTRACIÓN	SE APORTA CON LA SOLICITUD
Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social	Me opongo a la consulta ☐	☐
Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias	Autorizo la consulta☐	☐
Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones respecto a cualquier otro ingreso de derecho público	Autorizo la consulta☐	☐
Certificado de Titularidad de la cuenta bancaria (IBAN) del alumno/alumna y del número de cuenta.		☐

Solicita:

La concesión de una ayuda complementaria a los alumnos/as beneficiarios de una subvención Erasmus+ para la realización del módulo profesional de FCT en empresas o entidades de la Unión europea en el marco del proyecto Erasmus+ del curso 2024-2025.

Información básica sobre Protección de Datos Personales
En cumplimiento de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del General de Protección de Datos (RGPD) (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se informa:

Tratamiento	Gestión de subvenciones, becas y ayudas.
Responsable	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.
DPD	Delegada de Protección de Datos. C/Río de la Pila 13, 39001 Santander. dpdcentrosdocentes@educantabria.es
Finalidad	Tramitación de las solicitudes de subvención, beca o ayuda.
Legitimación	RGPD 6.1 c) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Derechos	El interesado tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento. También tiene derecho de acceso, rectificación, limitación de tratamiento y oposición y otros descritos en la información adicional. Puede ejercitarlos poniéndose en contacto con el responsable del tratamiento. También tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)
Inf. adicional	https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html

CVE-2025-10292

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

Lugar, fecha y firma
(Antes de firmar, debe leer la información de protección de datos incluida arriba) En a de de Fdo: CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES Río de la Pila, 13, 39003 Santander.
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma). Si su solicitud resulta aprobada, el nombre, la operación, el importe de la ayuda, y otros campos previstos en el punto 1 del anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 será objeto de publicación en una Lista de Operaciones.

2025/10292

CVE-2025-10292